

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0661-2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA Hora: 15:27:10 Folios: 0
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
 CORPOURABA



RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que obran diligencias administrativas bajo expediente Nro. 200-16-51-01-0106-2017, donde se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS a favor de la sociedad AGRICOLA CERDEÑA S.A., identificada con Nit.900.088.916-4, para uso agrícola en beneficio del predio denominado finca esmeralda, identificado con matrícula inmobiliaria 034-40703, ubicado en el municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con las siguientes características:

Característica	Finca esmeralda
Uso	Agrícola
Volumen otorgar (m3/semana)	152
Volumen otorgar (m3/mensual)	650,56
Volumen otorgar (m3/Anual)	7904
Cauda (l/s)	3,6
Horas/días	3,9
Días/semana	3
Tiempo de recuperación	20,1
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Finca esmeralda, código 0360
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7°55'18,3" N Latitud Oeste: 76°37'19,9" W

Que el acto administrativo referenciado anteriormente, fue dado por el término de diez (10) años y fue notificado el día 24 de julio de 2017, al correo electrónico dmedioambiente@banafрут.com, previa autorización del titular mediante oficio con radicado Nro.200-34-01-59-6212.

Que mediante oficio Nro. 200-34-01-7560 del 17 de diciembre de 2019, el titular del permiso ambiental presentó Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua (PUEAA), para su respectiva evaluación.

Que de acuerdo a la solicitud presentada el 17 de diciembre de 2019, se evaluó por parte del personal técnico adscrito al área de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, consignándose en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2657 del 30 de diciembre de 2019, como recomendación aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, bajo los términos de metas de reducción año 2020 – 2024 del 0,2%, con un plan de inversión de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$4.100.000).

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

Posteriormente CORPOURABA realiza seguimiento a las diligencias administrativas adelantadas bajo expediente Nro.200-16-51-01-0106-2017, originándose el concepto técnico Nro. 400-08-02-01-2365 del 02 de diciembre de 2020, de donde se extrae las siguientes consideraciones de orden técnico:

"(...) Conclusiones

Respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución que otorga la concesión, se encontró que la sociedad AGRICOLA CERDEÑA S.A., no está cumpliendo con las obligaciones establecidas en el ARTICULO SEGUNDO de la resolución 200-03-20-01-0841 del 14/07/2017 por medio de la cual se otorgó concesión de aguas subterráneas. Dado que no se tiene tubería para la medición de niveles.

Recomendaciones y/u Observaciones

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca ESMERALDA, acorde a las recomendaciones dadas en el informe técnico de aguas radicado N° 400-08-02-01-2657 del 30 de diciembre de 2019, contenido en el folio 86 del expediente 200-16-51-01-0106-2017 y requerir a la sociedad AGRICOLA CERDEÑA S.A. para que, en un término de 30 días, instale la tubería para medición de niveles y allegue las evidencias de dicha instalación."

CONSIDERACIONES JURÍDICA

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa:

"...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas..."

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras:

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0661-2021³
ResoluciónPor la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.
Fecha: 2021-05-11 Hora: 15:27:10 Folios: 0

“...9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; ...”

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en su Artículo 1º:

“...Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que de acuerdo con el listado de reformas obrantes en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad AGRICOLA CERDEÑA S.A, se encuentra como una sociedad por acciones simplificada, razón por la cual esta Autoridad Ambiental para todos los efectos legales adoptara el término denominado AGRICOLA CERDEÑA S.A.S., identificado con Nit.900.088.916-4.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho acoge el pronunciamiento técnico emitido mediante escrito Nro. 400-08-02-01-2657 del 30 de diciembre 2019 y el Nro. 400-08-02-01-2365 del 02 de diciembre de 2020, por ello se procederá aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, bajo los términos de metas de reducción año 2020 – 2024 del 0,2%, con un plan de inversión de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$4.100.000), a favor de la sociedad

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

AGRICOLA CERDEÑA S.A.S., identificado con Nit.900.088.916-4, tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2365 del 02 de diciembre de 2020, se procederá a requerir al titular para que un término de treinta (30) días hábiles una vez en firme la presente providencia, instale la tubería para medición de los niveles y allegue evidencia de dicha instalación, igualmente deberá realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/> y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Esmeralda, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la Sociedad AGRICOLA CERDEÑA S.A.S., identificado con Nit.900.088.916-4, en beneficio del predio la esmeralda, ubicado en el kilometro 4 de la vía que conduce del Municipio de Apartadó, al municipio de Turbo margen derecha, jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

Metas de Reducción de consumo PUEAA (2020-2024)

COMPONENTE	Consumo hoy (m3/mes)	Consumo plan (m3/mes)	Ahorro de agua (%)
Agua de consumo humano	117,486	117,00	0,4%
Agua del proceso de lavado de fruta	303,73	303,70	0,0%
Aguas del lavado de garruchas	0,08	0,08	0,0%
Aguas del lavado de botas	117,486	117,00	0,4%
Aguas de cortina	2,88	2,88	0,0%
Total	542	541	0,2%

Cronograma de actividades – Costo PUEAA Quinquenio (2020-2024)

Actividad	Unidad	Año 1	año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
Conservación fuente de abastecimiento	ha	3	3	3	3	3	\$550.000
Mantenimiento a los Sistemas de Tratamiento de agua	Mto	1	1	1	1	1	\$2.000.000
Instalación dispositivos ahorradores de agua en el lava bota.	Un	1	0	0	0	0	\$50.000
Educación Ambiental	Taller	2	2	2	2	2	\$1.500.000
Total							\$4.100.000

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0661-2021⁵
 Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones
 Fecha: 2021-05-11 Hora: 15:27:10 Folios: 0

Parágrafo 1: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 0,2%.

Parágrafo 2: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad AGRICOLA CERDEÑA S.A.S., identificado con Nit.900.088.916-4, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Presentar en un término de treinta (30) días hábiles una vez en firme la presente providencia, instale la tubería para medición de los niveles y allegue evidencia de dicha instalación.
2. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.
3. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca Bonanza, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

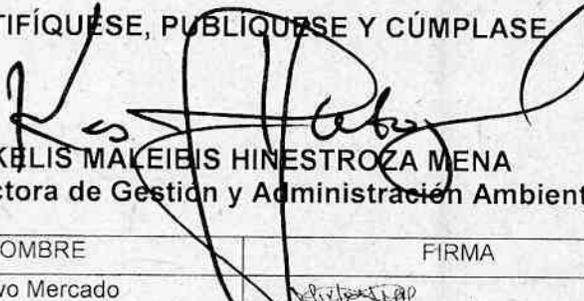
ARTÍCULO TERCERO: CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

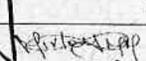
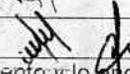
ARTÍCULO CUARTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA CERDEÑA S.A.S., identificado con Nit.900.088.916-4 o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


 KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		27-04-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		05-05-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-01-0106-2017